



# Aseguramiento en Salud 2018

El aseguramiento en salud es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de salud POS.

## Metas de aseguramiento en el PDD:

- 97% de cobertura de afiliación al RS
- 37 municipios con cofinanciación del régimen subsidiado
- 37 municipios con evaluación del desempeño y asistencia técnica en aseguramiento
- 100% de EAPB existentes en el departamento evaluadas

## Poblaciones especiales

Son las personas que, por sus condiciones de vulnerabilidad, marginalidad, discriminación o en situación de debilidad manifiesta, deben pertenecer al régimen subsidiado, sin que les sea exigible la encuesta del SISBEN

Son focalizados mediante LISTADOS CENSALES - Resolución 5246 de 2016 modificada por la Res 2339 de 2017.

## AFILIACION AL SGSSS

Es el acto de ingreso al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se realiza a través del registro en el Sistema de Afiliación transaccional, por una única vez y la inscripción a una sola EPS.

**Obligatoriedad de la afiliación.** La afiliación al Sistema General de Seguridad en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia, salvo aquellas personas que cumplan los requisitos para pertenecer a uno de los regímenes de excepción.

En el SGSSS no hay afiliaciones retroactivas  
La desafiliación sólo se produce por el fallecimiento del afiliado

Para tener en cuenta:

Todo recién nacido quedará afiliado al sistema desde su nacimiento y desde ese momento se reconocerá la UPC, y quedará inscrito en la EPS en que esté inscrita su madre.

Cuando los padres no cumplen las condiciones para pertenecer al régimen contributivo y se encuentran clasificados en los niveles I y II del SISBEN, registrará e inscribirá a la madre al menor de edad y a los demás integrantes del núcleo familiar, al régimen subsidiado.

Cuando los padres no cumplen las condiciones para pertenecer al régimen contributivo y tampoco se encuentran clasificados en los niveles I y II del SISBEN o no les ha sido aplicada la encuesta SISBEN, registrará al menor de edad y lo inscriba en una EPS del régimen subsidiado en el respectivo municipio. Una vez los padres se afilien el menor integrará el respectivo núcleo familiar.

### Novedades

El afiliado podrá acceder a todos los servicios salud del plan de beneficios desde la radicación del formulario de afiliación y novedades en la EPS o desde la fecha de la efectividad del traslado o de la movilidad.

Las novedades sobre la condición del afiliado en ningún caso podrán afectar la continuidad de la prestación los servicios salud.

Las novedades del estado de afiliación deberán reportarse por las EPS y las entidades territoriales a más tardar dentro de los 2 meses siguientes contados a partir del primer día del mes calendario en que ésta se produce.



### Condiciones para los traslados

El registro de la solicitud de traslado por parte del afiliado cotizante o cabeza de familia podrá efectuarse en cualquier día del mes.

Encontrarse inscrito en la misma EPS por un período mínimo de 1 año. En el régimen contributivo el término previsto se contará a partir de la fecha de inscripción del afiliado cotizante y en el régimen subsidiado se contará a partir del momento de la

inscripción del cabeza de familia.

No estar hospitalizado el cotizante o cualquier miembro de núcleo familiar

Estar a paz y salvo con el SGSSS

Inscribir en la solicitud de traslado a todo el núcleo familiar

### Movilidad

Es el cambio pertenencia a un régimen dentro de la misma EPS para los afiliados en Sistema General Seguridad Social en Salud focalizados en niveles I y II del SISBÉN y algunas poblaciones

especiales.

La movilidad prima sobre el traslado y debe solicitarse expresamente por el afiliado

Cuando los afiliados ejerzan la movilidad y residan en un municipio diferente a aquel en que les fue aplicada la encuesta SISBEN, el puntaje obtenido en la encuesta practicada por el municipio de origen se considerará válido hasta tanto el municipio en el que actualmente reside el afiliado le realice la encuesta. Aplicable también para los traslados.

### Portabilidad:

Es la garantía de la accesibilidad a los servicios de salud, en cualquier municipio del territorial nacional, para todo afiliado al SGSSS, que salga de su municipio de afiliación o de aquel donde habitualmente recibe servicios de salud.

### CONDICION FUNDAMENTAL:

Cuando un afiliado cambie su sitio de residencia de manera ocasional, temporal o permanente, por razones de estudio, laborales o de otra índole, la EPS deberá garantizar el acceso a los servicios básicos de salud.

